

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1746

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 0092 de Construcción de Marzo 7 del 2019 modificada mediante la Resolución De Modificación N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021)

RADICACION 66001-1-210818
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado(a) con Nit No. **890.903.938-8**, representado legalmente por apoderada **ELIANA MARIA GIRALDO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.259.879**, solicitó a través de apoderado, modificación de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 de 2019 modificada mediante Resolución N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021**, en el sentido de modificar **69.43 m2**, así:

ÁREA A MODIFICAR PISO 2	23,01 M2
ÁREA A MODIFICAR PISO 3	39,92 M2
ÁREA A MODIFICAR PISO 4	6,50 M2
ÁREA TOTAL A MODIFICAR	69,43 M2

- B. Que, con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1 de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 de 2019 modificada mediante Resolución N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021**, en el sentido de modificar 69.43 m² en los pisos 2, 3 y 4, correspondientes a distribución interna, tal y como se describe en la parte considerativa de la presente resolución:

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN al predio ubicado en el Barrio CENTENARIO CRA 14BIS N° 24-52 CS 4, identificado con la Ficha Catastral No. 01-06-00-00-0128-0004-0-00-00-0000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-79280, con un área superficial de 72.78 m² propiedad de BANCOLOMBIA S.A, para la AMPLIACION DE 3ER Y 4° PISO Y MODIFICACION DE 1ER Y 2°, 3° y 4° PISO, quedando como UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CUATRO PISOS con un área total construida de

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1746

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 0092 de Construcción de Marzo 7 del 2019 modificada mediante la Resolución De Modificación N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021)

RADICACION 66001-1-210818
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

257.26 m². En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en el Sector Normativo 11 del Acuerdo 035 de 2016. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° Modificar el artículo 7 de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 de 2019 modificada mediante Resolución N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021**, en el sentido de vincular al constructor ING. Jaime David Anaya Buitrago **con Matrícula Profesional N° 25202-15136 CND**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor ING. Jaime David Anaya Buitrago con Matrícula Profesional N° 25202-15136 CND, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se hayan realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.
De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 3° Modificar el artículo 9 de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 de 2019 modificada mediante Resolución N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021**, en el sentido de vincular al Ingeniero Civil Jaime David Anaya Buitrago **con Matrícula Profesional N° 25202-15136 CND**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: JAIME DAVID ANAYA BUITRAGO con Matrícula Profesional N° 25202-15136 CND, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-21-1746

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 0092 de Construcción de Marzo 7 del 2019 modificada mediante la Resolución De Modificación N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021)

RADICACION 66001-1-210818
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

La edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sísmo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Artículo 4° Modificar el artículo 10 de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 de 2019 modificada mediante Resolución N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021**, en el sentido de vincular a la Arquitecta Daniela Bedoya Giraldo **con Matrícula Profesional N° A17832019-1088342673**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 10° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es la Arquitecta Daniela Bedoya Giraldo con Matrícula Profesional N° A17832019-1088342673.

Artículo 5° Que los demás artículos de la **Resolución N° 66001-1-19-0092 Licencia Urbanística de Construcción de fecha Marzo 7 de 2019 modificada mediante Resolución N° 66001-1-21-1316 de Febrero 1 de 2021**, siguen vigentes

Artículo 6° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Septiembre 27 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704